

PROVISIÓN DE UNA PLAZA DE OFICIAL SEGUNDA ELECTRICISTA DEL AYUNTAMIENTO DE MADRIDEJOS, EN RÉGIMEN DE PERSONAL LABORAL FIJO, MEDIANTE PROCESO EXTRAORDINARIO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DE LARGA DURACIÓN POR EL SISTEMA DE CONCURSO DE MÉRITOS



ACTA DE RESPUESTA A LAS ALEGACIONES A LA BAREMACIÓN

Mediante la presente, se hace público el acuerdo del Tribunal en su sesión de 27 noviembre de 2024 en relación con el proceso selectivo de referencia, una vez constituido el Tribunal:

“PRIMERO.- En el primer punto del escrito que presenta, alega que dentro del cómputo de días trabajados en el Ayuntamiento de Madridejos como Oficial II Electricista, no se le han computado los 33 días de vacaciones retribuidas y no disfrutadas en este Ayuntamiento y 5 días por el mismo concepto en el Ayuntamiento de Manzanares; tal y como acredita en su vida laboral y que se deben reconocer en aplicación de la Sentencia 324/2024 de 28 de febrero, Sala de lo Contencioso Administrativo, Rec. Nº 756/2022.

El Tribunal, una vez recalculados el periodo de servicios prestados en el Ayuntamiento de Madridejos como Oficial II Electricista por Daniel Sánchez Tembleque Camuñas que incrementados los 33 días asciende a 809 días resultando por tanto un cómputo de 27,506 puntos.

El Tribunal, recalculado el periodo de servicios prestados en el Ayuntamiento de Manzanares, una vez incrementados los 5 días de vacaciones liquidadas y no disfrutadas, resultan 244 días, obteniendo por tanto un cómputo de 2,765 puntos en los servicios prestados en ese municipio.

El Tribunal por unanimidad acuerda que en el apartado **Experiencia Profesional** Daniel Sánchez Tembleque Camuñas obtiene una baremación de 27,506 del Ayuntamiento de Madridejos y 2,765 del Ayuntamiento de Manzanares por lo que en experiencia profesional obtiene una puntuación total de **30,271 puntos**.

SEGUNDO. – En el segundo apartado de su escrito Daniel Sánchez Tembleque Camuñas también alega que en la Baremación de su Formación no se han tenido en cuenta los siguientes cursos que aporta como Méritos:

- × Certificado Cargas y Estiba en el Transporte
- × Curso de Manejo Seguro de Grúa Puente y Polipastos
- × Curso Técnico ERMTS ETCS S103
- × Manipulación de registradores de seguridad S103
- × ASFA digital S103

Los miembros del Tribunal vuelven a estudiar pormenorizadamente los cursos objeto de alegación y su relación con las funciones de la plaza y categoría de Oficial II Electricista o equivalente, según lo establecido en las Bases que rigen la Convocatoria.



- x **Certificado Cargas y Estiba en el Transporte**, tras deliberar sobre su valoración, se estima la alegación presentada por el interesado, pasando a reconocer la valoración de 2 puntos correspondientes a las 25 horas de formación.
- x **Curso de Manejo Seguro de Grúa Puente y Polipastos**. Tras deliberar sobre su valoración, no se estima la alegación presentada, ya que el puesto no exige el manejo de grúa puente, así mismo se observa que en esta Administración, ni existe, ni es necesaria la utilización de una grúa puente en el Departamento de Electricidad ni en ningún otro Departamento.
- x **Curso Técnico ERMTS ETCS S103**. (European Rail Traffic Management System) *Sistema de Gestión de Tráfico Ferroviario*, **Impartido por Nertus, Mantenimiento Ferroviario y Servicios S.A.** Una vez deliberado sobre su valoración, no se estima, al no encontrar relación de la formación que se acredita con la plaza de Oficial II Electricista, y sí con los cursos formativos claramente destinados sólo a señalización y control del sistema ferroviario.
Se observa que ERMTS ETCS es un proyecto de sistema de seguridad ferroviaria, enmarcado dentro de la Red Transeuropea de Ferrocarril, concebido para garantizar la interoperabilidad de las redes ferroviarias europeas, pretende crear un único estándar a nivel comunitario.
- x **Manipulación de registradores de seguridad S103**. **Impartido por Nertus, Mantenimiento Ferroviario y Servicios S.A.** Una vez deliberada sobre su valoración, no se estima, al no encontrar relación de la formación de seguridad ferroviaria que se acredita con la plaza de Oficial II Electricista, y sí con los cursos formativos claramente destinados solo al sector ferroviario, ya que "S103" es una serie de trenes de alta velocidad de Renfe.
- x **ASFA digital S103.**, **Impartido por Nertus, Mantenimiento Ferroviario y Servicios S.A.** Una vez deliberada su valoración, no se estima, ya que no se encuentra relación alguna de la formación que se acredita con la plaza de Oficial II Electricista, y sí con cursos formativos claramente destinados solo al sector ferroviario.
Se analiza que dicho sistema ASFA (**A**nuncio de **S**eñales y **F**renado **A**utomático), es un sistema de señalización en cabina y protección automática del tren digital instalado en la mayoría de líneas españolas convencionales, de ancho ibérico y métrico, y en las de alta velocidad, en las que se usa como respaldo del ERTMS. que realiza funciones de Información en la cabina de conducción de las indicaciones de las señales y Frenado sistema, Supervisión de curvas de velocidad de control, según los controles activos en cada momento y Frenado de emergencia del vehículo en determinadas situaciones, como al rebasar una señal en parada o ante la ausencia de determinados reconocimientos por parte del maquinista en la cabina de conducción entre otros.

Por lo tanto, el Tribunal acuerda que en el apartado **Formación** Daniel Sánchez Tembleque Camuñas obtiene un incremento en su baremación de 2 puntos una vez estimada la formación que acredita mediante el **Certificado Cargas y Estiba en el Transporte**.

TERCERO. – En el tercer apartado de su escrito el aspirante también formula alegación contra la baremación que el Tribunal ha realizado al curso presentado como mérito de Formación por David Cano Martín denominado **"INGLÉS ATENCIÓN AL PÚBLICO"**, indicando al Tribunal que dicha formación no está relacionada con las funciones del puesto de **OFICIAL II ELECTRICISTA**.

Dicha alegación ha motivado la apertura de trámite de audiencia de 10 días a David Cano Martín como interesado en virtud del artículo 82 de la Ley 39/2015 del PAC.

II.- DAR RESPUESTA A LAS ALEGACIONES PRESENTADAS POR DAVID CANO MARTIN.

Se da cuenta de los escritos presentados por David Cano Martín DNI ***5280**, el primero solicitando al Tribunal se recalculase la baremación de sus méritos en fecha 28 de junio de 2024 tras la publicación del edicto del acta de baremación y el segundo presentado en fecha 22 de noviembre de 2024 en virtud del trámite de audiencia abierto por su condición de interesado en la alegación formulada por Daniel Sánchez Tembleque Camuñas contra la baremación que el Tribunal realizó sobre el curso **"Inglés Atención al Público"** presentado por David Cano Martín; en este último escrito:

- ✗ Defiende la baremación que el Tribunal hizo a su curso de inglés.
- ✗ Alega que en la Baremación de su Formación no se han tenido en cuenta el curso **"La E-Contratación, Contratación pública electrónica"** que aportó como méritos.
- ✗ Así mismo alega la duplicidad existente en la baremación que del curso de formación **Prevención de Riesgos Laborales Básico** con Código de Registro 909415356 e impartido por la Entidad **Coformación** en fecha 14 de junio de 2023; ha realizado el Tribunal incrementando erróneamente los méritos formativos presentados por Daniel Sánchez Tembleque Camuñas.

Los miembros del Tribunal vuelven a estudiar pormenorizadamente los cursos objeto de alegación y su relación con las funciones de la plaza y categoría de Oficial II Electricista o equivalente, según lo establecido en las Bases que rigen la Convocatoria.

PRIMERO. – El Tribunal **ratifica** la baremación otorgada al curso **"Inglés Atención al público"** que realizó el aspirante y que fue impartida por la Federación de Municipios y Provincias de Castilla La Mancha, ya que el criterio en que se fundamentó a la hora de valorar dicha formación fue la transversalidad que el conocimiento de dicho idioma tiene, quedado sobradamente demostrado la aplicación del mismo en el departamento de electricidad a la hora de interpretar de forma rápida y eficaz ciertos manuales de instrucciones de materiales y repuestos que exclusivamente vienen en inglés.

SEGUNDO. – Los miembros del Tribunal vuelven a analizar pormenorizadamente el curso de **"La E-Contratación, Contratación pública electrónica"** y su relación con las funciones de la plaza y categoría de Oficial II Electricista o equivalente, según lo establecido en las Bases que rigen la Convocatoria.

Por lo que teniendo en cuenta lo reseñado en la alegación por el aspirante en cuanto a que:

- a) *"Los beneficiarios son el personal de la administración local de Castilla la Mancha.*
- b) *Entre los objetivos esta de forma trasversal:*
 - *Conocer el marco legal español en que se fundamenta la contratación pública electrónica.*
 - *Tomar contacto con los aspectos relativos a la tramitación del proceso de licitación, (documentación, tramitación, adjudicación y formalización de contratos del sector público)*
 - *También algunos supuestos especiales como son los Acuerdos Marcos, las Centrales de Contratación, donde manifiesta en el escrito de alegaciones lo siguiente:*
En este punto caer señalar que desde septiembre de 2023 este ayuntamiento esta adherido al Acuerdo Marco de la Central de Contratación de la FEMP en relación a la



contratación de electricidad y gas. En la fase inicial de preparación de documentación técnica intervine a petición del responsable para su preparación, así como también colaboré en la fase de estudio de la oferta más ventajosa para el ayuntamiento de entre las presentadas por las distintas comercializadoras. También en septiembre de 2024 colaboré en el estudio para posible cambio de tarifa de precio fijo a precio indexado de electricidad, así como en las tareas que se me encargan en el seguimiento de lo pactado en el contrato del Acuerdo Marco de la Central de Contratación de la FEMP, todo ello gracias a los conocimientos adquiridos en este curso.

- c) *Igualmente puede leerse que, en Contenidos, unidad didáctica 1 establece "la e-contratación como una obligación legal transversal", es decir es obligatoria y transversal a todo el personal que trabaja en la administración pública local ya que está obligado a conocer (todo o parte) las siguientes Leyes*
- *Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*
 - *Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.*
 - *Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014."*

El presidente del tribunal, que forma parte del departamento municipal de electricidad y gestión energética, manifiesta que la utilidad del curso "*La E-Contratación, Contratación pública electrónica*", realizado por David Cano Martín, queda sobradamente acreditada en este departamento, indicando al tribunal que efectivamente en septiembre de 2023 colaboró con él activamente en la preparación de documentación técnica y en la fase de estudio de la oferta más ventajosa para el ayuntamiento de entre las presentadas por las distintas comercializadoras. Igualmente en septiembre de 2024 contó con su ayuda tanto en el estudio que realizó para el posible cambio de tarifa de precio fijo a precio indexado de electricidad como en las tareas que se realizan en el seguimiento de lo pactado en el contrato del Acuerdo Marco de la Central de Contratación de la FEMP.

El Tribunal, tras estudiar el contenido del curso y considerar en primer lugar la ayuda que brinda su conocimiento al departamento de contratación, y en segundo lugar la transversalidad que reviste el conocimiento de todo o parte de la Leyes aludidas (39/2015, 40/2015 y 9/2017); por unanimidad de sus miembros acuerda otorgar al curso "*La E-Contratación, Contratación pública electrónica*", impartido por la Federación de Municipios y Provincias de Castilla La Mancha de 35 horas lectivas, la baremación de **2 puntos** que le corresponden de acuerdo con las bases que rigen el proceso selectivo.

TERCERO. – En cuanto a lo alegado respecto a la formación presentada por Daniel Sánchez Tembleque Camuñas "*Prevención de Riesgos Laborales Básico*" realizada en fecha 14 de junio de 2023 e impartida por la Entidad *Coformación*, registrada con el Código de Registro 909415356, el Tribunal reconoce el error cometido en la baremación de dicha formación, y que este error radica en que a simple vista se trataba de dos cursos diferentes, ya que el formato de los documentos acreditativos es totalmente distinto y ambos no estaban juntos, pero una vez analizado pormenorizadamente, queda comprobado que tanto el

contenido del curso, como su duración, la fecha en que fue impartido, la Entidad Formadora y código de registro son los mismos.

Por lo que el Tribunal por unanimidad de sus miembros procede a baremar correctamente dicha formación y solventar el error cometido en su baremación inicial minorando en 2 puntos el cómputo que en formación acredita Daniel Sánchez Tembleque Camuñas una vez comprobada la duplicidad en los Certificados de Formación.

Quedando por tanto las baremaciones de los méritos de Formación aportados por ambos aspirantes según detalle:

DANIEL SÁNCHEZ TEMBLEQUE CAMUÑAS DNI ***5427**	
FORMACIÓN/ENTIDAD FORMADORA	BAREMO
Certificado prevención riesgos laborales/Grupo Formación Magna	3 PUNTOS
Curso manejo seguro de carretillas elevadoras/Iftem Almacenática S.L.	1 PUNTO
Curso de prevención de riesgos en espacios confinados/ Laborali	1 PUNTO
Curso primeros auxilios y emergencias/ Laborali	3 PUNTOS
Prevención de riesgos laborales básico (Registro 909415356) / Coformacion	2 PUNTOS
Prevención de riesgos laborales básico (Registro 909415356) / Coformacion (duplicado)	0 PUNTOS
Prevención riesgos laborales: especialidad trabajos en altura/ Grupo Formación Magna	1 PUNTO
Certificado primeros auxilios / Grupo Formación Magna	3 PUNTOS
Seguridad en el manejo de plataformas elevadoras con y sin cabestrante sobre camión y camión grúa/ Trekform	1 PUNTO
Certificado primeros auxilios básico 25 horas / Tecnas Servicios Integrales De Formación	2 PUNTOS
Certificado primeros auxilios básico avanzado y desfibrilador / / Tecnas Servicios Integrales De Formación	3 PUNTOS
Formación de reciclaje 4 h electricidad: montaje y mantenimiento de instalaciones de alta y baja tensión / Geseme	1 PUNTO
Formación por oficio: electricidad montaje y mantenimiento de instalaciones de alta y baja tensión / Eje Gestión Preventiva	1 PUNTO
Formación de carácter inicial: primer ciclo (Nivel Inicial) / Eje Gestión Preventiva	1 PUNTO
Cargas y estiba en el transporte / Grupo Formación Magna	2 PUNTOS
Curso de manejo seguro de grúa puente y polipastos/ Iftem Almacenatica S.L.	0 PUNTOS
Curso técnico ERMTS ETCS S103/ NERTUS MANTENIMIENTO FERROVIARIO Y SERVICIOS S.A.	0 PUNTOS
Manipulación de registradores de seguridad S103 / NERTUS MANTENIMIENTO FERROVIARIO Y SERVICIOS S.A.	0 PUNTOS
ASFA DIGITAL S103 / NERTUS MANTENIMIENTO FERROVIARIO Y SERVICIOS S.A.	0 PUNTOS
TOTAL	25 PUNTOS

DAVID CANO MARTIN DNI ***5280**	
FORMACIÓN/ENTIDAD FORMADORA	BAREMO
Certificado prevención riesgos laborales manipulador/SERVICIO DE PREVENCIÓN MANCOMUNADO ADAPTALIA	1 PUNTO
Otras violencias machistas: del convenio de Estambul hasta nuestros días/ FEMPLM	2 PUNTOS
Energía solar fotovoltaica / FERGOS S.L.	3 PUNTOS

DAVID CANO MARTIN DNI ***5280**	
FORMACIÓN/ENTIDAD FORMADORA	BAREMO
Montaje y mantenimiento de instalaciones frigoríficas / <i>FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO JCCM</i>	3 PUNTOS
Funciones nivel básico en prevención de riesgos laborales / <i>Dir. Prov. EDUCACIÓN Y CIENCIA JCCM</i>	2 PUNTOS
Automatismos y PLC'S OMROM / <i>ESCUELA DE OFICIOS PROFESIONALES</i>	3 PUNTOS
Formación básica en prevención de riesgos laborales/ <i>CONSEJERÍA ECONOMÍA, EMPRESAS Y EMPLEO JCCM</i>	2 PUNTOS
Inglés para la atención al público nivel B1 / <i>FEMPCLM</i>	2 PUNTOS
La E-Contratación. Contratación Publica Electrónica / <i>FEMPCLM</i>	2 PUNTOS
TOTAL	20 PUNTOS

De conformidad con la base SÉPTIMA, que regula el proceso de selección y una vez revisada la documentación presentada por ambos alegantes, resultan las siguientes calificaciones:

NOMBRE	DNI	Méritos Max. 30	Experiencia Max 70	TOTAL
RODRÍGUEZ BRAZAL, FRANCISCO JAVIER	***7425**	30	70,00	100,00
CANO MARTIN, DAVID	***5280**	20	37,82	57,819
SÁNCHEZ TEMBLEQUE CAMUÑAS, DANIEL	***5427**	25	30,271	55,271
PINES GARCÍA DE TOMAS, FRANCISCO JAVIER	***7891**	8	26,59	34,59
ORTEGA TORRES, EUGENIO	***4399**	3	28,08	31,08
CESTEROS NIEVES, DAVID	***5152**	13	13,57	26,57
RODRÍGUEZ BRAZAL, DAVID	***7425**	7	18,56	25,56

Por todo ello, el Tribunal acuerda proponer el nombramiento y contratación de D. FRANCISCO JAVIER RODRÍGUEZ BRAZAL, con DNI nº ***7425** como personal laboral fijo del Ayuntamiento de Madridejos, para el puesto de **OFICIAL SEGUNDA ELECTRICISTA**.

Igualmente, de conformidad con la base DECIMA BOLSA DE TRABAJO, que establece que concluido el proceso selectivo se confeccionará una bolsa de trabajo para el nombramiento, en su caso, de personal laboral de conformidad con los/as siguientes candidatos/as y orden:

NOMBRE	DNI
CANO MARTIN, DAVID	***5280**
SÁNCHEZ TEMBLEQUE CAMUÑAS, DANIEL	***5427**
PINES GARCÍA DE TOMAS, FRANCISCO JAVIER	***7891**
ORTEGA TORRES, EUGENIO	***4399**
CESTEROS NIEVES, DAVID	***5152**
RODRÍGUEZ BRAZAL, DAVID	***7425**

TERCERO.- Acordar la publicación de anuncio de la presente acta en los lugares indicados en las bases de la convocatoria, para que puedan presentarse alegaciones por los/as interesados/as que se consideren

oportunas en el plazo de cinco días hábiles a partir del siguiente al de su publicación, quedado elevadas a definitiva las presentes calificaciones en el caso de que no se presenten alegaciones a la baremación, remitiéndose a la Alcaldía de esta Corporación con el objeto de que emita resolución al respecto y se formalice la contratación como personal laboral fijo, previa justificación de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria por el/la candidato/a propuesto/a.

SEGUNDO.- Acordar la publicación de anuncio de la presente acta en los lugares indicados en las bases de la convocatoria, para que puedan presentarse alegaciones por los/as interesados/as que se consideren oportunas en el plazo de cinco días hábiles a partir del siguiente al de su publicación, quedado elevadas a definitiva las presentes calificaciones en el caso de que no se presenten alegaciones a la baremación, remitiéndose a la Alcaldía de esta Corporación con el objeto de que emita resolución al respecto y se formalice la contratación como personal laboral fijo, previa justificación de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria por los/las candidatos/as propuestos/as.

D. Francisco Gutiérrez Rodríguez



M^a Dolores Camuñas Hebrero

